

NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS

Víctor Yuri Zapata Leos*



BERNAL MORENO, Jorge Kristian. *Interés Jurídico y Derecho a la información: análisis de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 1766/2006*. [Serie Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral. Núm. 2] Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México. 2008. 112 p.).

Hace más de trescientos años, el filósofo alemán Emmanuel Kant anteponía, lo que llamaba “principio trascendental de la publicidad”, sobre el “*secretista sistema de la política*”. Sin duda, el contexto era diferente a lo que es ahora, el pensamiento tenía su origen en el conflicto del poder entre eclesiásticos y monarcas por un lado, y una incipiente burguesía que no participaba del control político y poco conocía sobre lo que se conformaba en las cúpulas de poder. Por otra parte, ya en el siglo XX, en los Estados Unidos de Norteamérica, el *Justice Brandeis* sentenciaba que la luz del sol era el mejor desinfectante. La exposición a la luz del día resultaba extraordinariamente efectiva para limpiar la corrupción y para develar los abusos del poder. Esta reflexión pone en relieve la trascendencia de la publicidad de la información de las instituciones políticas.

La obra “*Interés jurídico y Derecho a la información*” es un ejemplo del esfuerzo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para hacer del conocimiento del público, de manera integral, las sentencias que han marcado un precedente importante en la administración de justicia en materia electoral. Es importante destacar la intención de someter a un análisis público el contenido de una resolución, sin duda trascendente por las consideraciones relativas al alcance de

* Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Maestro en Impuestos por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Especialista en Derecho Constitucional por la Universidad de Salamanca, España. Actualmente Secretario Auxiliar del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua.

los derechos políticos-electorales que más adelante se observarán; sobre todo porque el fallo del Alto Tribunal no fue unánime, sino resuelto por una justa mayoría de cuatro votos a tres.

La obra en comentario se encuentra estructurada de una forma didáctica y sistemática. Inicia con un prólogo del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, ponente del asunto analizado; la nota introductoria se encuentra a cargo del Licenciado Enrique Aguirre Saldívar, quien elaboró el proyecto de dicha sentencia. Además del texto íntegro de la sentencia, se incluyen los votos particulares de los magistrados disidentes; para finalizar con una crítica elaborada por Jorge Kristian Bernal Moreno Profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM.

En la nota introductoria se afirma que en la función jurisdiccional, los méritos de una sentencia inician con la lectura que se haga de la demanda y la subsecuente identificación de agravios. Y precisamente, es este aspecto el punto fino de la resolución, el advertir en las pretensiones del demandante, un agravio independiente de la litis central que está encaminada a combatir la propia legalidad del procedimiento de selección del directivo partidario; sin embargo, se retoma de una aseveración del accionante de no haber recibido documentación referente a dicho procedimiento por parte del Instituto político como un planteamiento autónomo que se somete al estudio de la sentencia.

Encontramos en el texto comentado, que el acto que originó el juicio SUP-JDC-1766/2006, tuvo como precedente el procedimiento de selección de un presidente sustituto del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en San Luis Potosí, el cual fue impugnado en las instancias intrapartidistas por uno de los consejeros estatales por considerarlo ilegal, instancias que se agotaron antes de acudir a la instancias federal.

Si bien, el fallo consideró como infundados los agravios centrales y confirmó el acto impugnado, respecto a la pretensión diversa del actor vinculada al derecho a la información, la Sala Superior le concedió la solicitud de la documentación y ordenó al Partido Político nacional la entrega de la misma en un plazo específico. En este aspecto, el órgano jurisdiccional estimó que la omisión de los órganos partidarios de atender la petición del actor violaba el derecho fundamental de acceso a la

información en materia electoral y a la transparencia, que deben imperar en un Estado constitucional democrático de derecho.

Sin duda una parte trascendente en las consideraciones del Tribunal fue la relativa a establecer que un ciudadano que tenga información básica relativa al partido político en que milita, constituye un prerequisite para ejercer la libertad de asociación y de afiliación. Asimismo, se afirmó que el derecho de asociación, no sólo comprendía la potestad de formar parte de los partidos políticos, sino también el derecho a pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia, entre los cuales se encontraba el de estar informado sobre las actividades del partido, como era el caso de los procedimientos llevados a cabo para la integración y renovación de los órganos directivos.

Por demás interesante resulta la lectura de la obra que nos ocupa, así no resta más que recomendarla, no sólo para todos aquellos operadores del derecho electoral sino también a quienes les interesa el desarrollo del derecho a la información y transparencia en México, para seguir la evolución de los criterios del Tribunal Federal en la ampliación de los derechos político-electorales. Lo anterior además, porque el derecho a la información de las cuestiones públicas está entrañado en la idea de Estado democrático en un doble sentido: por un lado, es un presupuesto de la libre participación cívica (sin información no hay posibilidad real de libre elección) y, por otro lado, es una técnica de control sobre los gobernantes (la democracia no es sólo un mecanismo para elegir gobernantes, sino también un sistema de rendición de cuentas).

Así pues como lo señala el autor de la obra, citando a Luigi Ferrajoli, *“la legitimación de los jueces no es otra que la que deriva de su papel de garante de los derechos fundamentales constitucionalmente establecidos a favor de los individuos”*; sirve, entonces, esta obra para difundir y someter a la opinión pública la actuación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.